



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-001-**2019-00445-00**
DEMANDANTE: OSCAR ROCKY PALOMINO CENTENO
DEMANDADO: Las menores R.S.P.Q y A.Y.P.Q representadas legalmente su madre la señora LISBETH QUIÑONES BARRERA

SINOPSIS

El señor OSCAR ROCKY PALOMINO CENTENO, presentó demanda de disminución de cuota de alimentos en contra de las menores R.S.P.Q y A.Y.P.Q representadas legalmente su madre la señora LISBETH QUIÑONES BARRERA

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS a fin de establecer si la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.- No se aportó constancia de haberle enviado a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos por cualquier medio electrónico o físico. Artículo 6 de la Ley 2213-2022.
- b.- No indicó el canal digital donde recibirá las notificaciones la parte demandada; en caso tal de que desconozca el correo electrónico deberá manifestarlo en la demanda con fundamento en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- c.- La demanda y sus anexos no logran visualizarse en su totalidad, es decir, algunos de los documentos aportados se encuentran ilegibles, por consiguiente, se hace necesario que los documentos se remitan nuevamente de tal forma que sea posible visualizar el contenido de los mismos de manera clara.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de C.G.P.; se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so-pena de su rechazo.

Téngase como parte dentro del presente proceso al señor OSCAR ROCKY PALOMINO CENTENO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

M.D.D.D

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06fda08d9ff26462b4ae1375c1ee276f7e3d4290421623e99fafccf90cbfac6b**

Documento generado en 30/10/2023 05:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>